



Naciones Unidas

**Informe del Comité Especial
establecido en virtud de la
resolución 51/210 de la
Asamblea General, de 17 de
diciembre de 1996**

**13^o período de sesiones
(29 de junio a 2 de julio de 2009)**

Asamblea General

Documentos Oficiales

Sexagésimo cuarto período de sesiones

Suplemento núm. 37

Asamblea General
Documentos Oficiales
Sexagésimo cuarto período de sesiones
Suplemento núm. 37

**Informe del Comité Especial establecido
en virtud de la resolución 51/210 de la
Asamblea General, de 17 de diciembre
de 1996**

13º período de sesiones
(29 de junio a 2 de julio de 2009)



Naciones Unidas • Nueva York, 2009

Nota

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

Índice

<i>Capítulo</i>	<i>Página</i>
I. Introducción	1
II. Deliberaciones	3
III. Recomendación	4
Anexos	
I. Resumen oficioso preparado por el Presidente sobre el intercambio de opiniones que tuvo lugar en la sesión plenaria y los resultados de las consultas oficiosas	5
A. Consideraciones generales	5
B. Proyecto de convenio general sobre el terrorismo internacional	6
C. Cuestión de la celebración de una conferencia de alto nivel	7
II. Informes sobre los contactos oficiosos acerca del proyecto de convenio general sobre el terrorismo internacional	9
A. Resumen de la reunión informativa sobre los resultados de los contactos oficiosos entre períodos de sesiones	9
B. Resumen de la reunión informativa sobre los resultados de los contactos oficiosos mantenidos durante el período de sesiones en curso	12

Capítulo I

Introducción

1. El 13º período de sesiones del Comité Especial establecido por la Asamblea General en su resolución 51/210, de 17 de diciembre de 1996, se celebró de conformidad con lo estipulado en el párrafo 23 de la resolución 63/129 de la Asamblea General. El Comité se reunió en la Sede del 29 de junio al 2 de julio de 2009.

2. Con arreglo al párrafo 9 de la resolución 51/210 de la Asamblea General, el Comité Especial estuvo abierto a la participación de todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas o miembros de los organismos especializados o del Organismo Internacional de Energía Atómica.

3. En su 42ª sesión, celebrada el 29 de junio de 2009, el Comité decidió que los miembros de la Mesa del Comité en el período de sesiones anterior siguieran desempeñando sus respectivos cargos. No obstante, dado que algunos de ellos no podían seguir desempeñando dichos cargos, el Comité eligió a nuevos miembros. En consecuencia, la Mesa quedó integrada por los miembros siguientes:

Presidente:

Sr. Rohan Perera (Sri Lanka)

Vicepresidentes:

Sra. Maria Telalian (Grecia)

Sra. Ana Cristina Rodríguez-Pineda (Guatemala)

Sra. Namira Nabil Negm (Egipto)

Relator:

Sr. Andi Xhoi (Albania)

4. El Sr. Vacláv Mikulka, Director de la División de Codificación de la Oficina de Asuntos Jurídicos, desempeñó las funciones de Secretario del Comité Especial, con la asistencia del Sr. George Korontzis en calidad de Secretario Adjunto. La División de Codificación de la Oficina de Asuntos Jurídicos proporcionó los servicios sustantivos al Comité.

5. En la misma sesión, el Comité Especial aprobó el siguiente programa (A/AC.252/L.18):

1. Apertura del período de sesiones.
2. Elección de la Mesa.
3. Aprobación del programa.
4. Organización de los trabajos.
5. Examen de las cuestiones que figuran en el mandato del Comité Especial, establecido en el párrafo 22 de la resolución 63/129 de la Asamblea General, de 11 de diciembre de 2008.
6. Aprobación del informe.

6. El Comité Especial tuvo ante sí el informe sobre su 12º período de sesiones¹. También tuvo ante sí el informe sobre su sexto período de sesiones², que contenía, entre otras cosas, un documento de debate preparado por la Mesa sobre el preámbulo y el artículo 1 del proyecto de convenio general sobre el terrorismo internacional; los textos oficiosos de los artículos 2 y 2 bis, preparados por la coordinadora; los textos de los artículos 3 a 17 bis y 20 a 27, preparados por los Amigos del Presidente; los textos relativos al artículo 18, uno distribuido por la coordinadora para su examen y otro propuesto por los Estados miembros de la Organización de la Conferencia Islámica; una lista de propuestas formuladas durante las consultas oficiosas sobre el preámbulo y el artículo 1, adjunta al informe de la coordinadora acerca de los resultados de las consultas oficiosas celebradas por el Comité Especial; y dos cartas de 2005 del Representante Permanente de Egipto ante las Naciones Unidas, relativas a la celebración de un período extraordinario de sesiones de alto nivel de la Asamblea General sobre cooperación contra el terrorismo³.

¹ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo tercer período de sesiones, Suplemento núm. 37 (A/63/37).*

² *Ibíd., quincuagésimo séptimo período de sesiones, Suplemento núm. 37 (A/57/37 y Corr.1).* Véanse también los informes del Comité Especial sobre sus períodos de sesiones séptimo a décimo (*Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo octavo período de sesiones, Suplemento núm. 37 (A/58/37)*); *ibíd., quincuagésimo noveno período de sesiones, Suplemento núm. 37 (A/59/37)*; *ibíd., sexagésimo período de sesiones, Suplemento núm. 37 (A/60/37)*; *ibíd., sexagésimo primer período de sesiones, Suplemento núm. 37 (A/61/37)*). Véanse también los informes del Grupo de Trabajo establecido en los períodos de sesiones quincuagésimo quinto a sexagésimo de la Asamblea General (A/C.6/55/L.2, A/C.6/56/L.9, A/C.6/57/L.9, A/C.6/58/L.10, A/C.6/59/L.10 y A/C.6/60/L.6). Los resúmenes de los informes orales del Presidente del Grupo de Trabajo establecido en los períodos de sesiones sexagésimo primero, sexagésimo segundo y sexagésimo tercero figuran en los documentos A/C.6/61/SR.21, A/C.6/62/SR.16 y A/C.6/63/SR.14, respectivamente.

³ Cartas de fecha 1º y 30 de septiembre de 2005 dirigidas al Secretario General y al Presidente de la Sexta Comisión, respectivamente, por el Representante Permanente de Egipto ante las Naciones Unidas (A/60/329 y A/C.6/60/2).

Capítulo II

Deliberaciones

7. El Comité Especial celebró dos sesiones plenarias, la 42ª el 29 de junio y la 43ª el 2 de julio de 2009.

8. En la 42ª sesión se guardó un minuto de silencio en memoria del Sr. Lublin Dilja, Relator del Comité Especial de 2003 a 2008, que falleció en febrero de 2009. También se agradeció la valiosa contribución a la labor del Comité de los Sres. Diego Malpede (Argentina) y Sabelo Sivuyile Maqungo (Sudáfrica), quienes ya no podían seguir desempeñando las funciones de vicepresidentes, y del difunto Sr. Dilja. El Comité también aprobó su programa de trabajo y decidió celebrar sus deliberaciones en consultas oficiosas y mediante contactos oficiosos. En esa misma sesión, el Comité procedió a un intercambio de opiniones generales sobre el proyecto de convenio general y sobre la cuestión de la celebración de una conferencia de alto nivel. En el anexo I del presente informe figura el resumen oficioso de las deliberaciones preparado por el Presidente. Este se proporciona únicamente como referencia y no es el acta de las deliberaciones.

9. Las consultas oficiosas relativas al proyecto de convenio general sobre el terrorismo internacional se celebraron el 29 de junio y los contactos oficiosos tuvieron lugar los días 29 y 30 de junio. Los días 29 de junio y 2 de julio, la Sra. Maria Telalian (Grecia), coordinadora del proyecto de convenio, informó oralmente a las delegaciones sobre los contactos oficiosos entre períodos de sesiones que habían tenido lugar el 23 de junio de 2009 y sobre los mantenidos durante el período de sesiones en curso, respectivamente. En el anexo II del presente informe se incluye el resumen de la información presentada en esas reuniones únicamente como referencia, no como acta de las deliberaciones.

10. Las consultas oficiosas sobre la cuestión de la celebración de una conferencia de alto nivel bajo los auspicios de las Naciones Unidas para formular una respuesta organizada conjunta de la comunidad internacional al terrorismo en todas sus formas y manifestaciones se celebraron el 30 de junio. En el anexo I del presente informe figura un resumen oficioso de las deliberaciones preparado por el Presidente. Ese resumen oficioso se incluye únicamente como referencia y no como acta de las deliberaciones.

11. En esa misma sesión, el Comité Especial aprobó el informe sobre su 13º período de sesiones.

Capítulo III

Recomendación

12. En su 43ª sesión, el Comité Especial decidió recomendar que la Sexta Comisión, en el sexagésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General, establezca un grupo de trabajo con objeto de ultimar el proyecto de convenio general sobre el terrorismo internacional y siga debatiendo el tema incluido en su programa en virtud de la resolución 54/110 de la Asamblea General, relativo a la convocatoria de una conferencia de alto nivel bajo los auspicios de las Naciones Unidas.

Anexo I

Resumen oficioso preparado por el Presidente sobre el intercambio de opiniones que tuvo lugar en la sesión plenaria y los resultados de las consultas oficiosas

A. Consideraciones generales

1. Durante el intercambio general de opiniones que tuvo lugar en la 42ª sesión del Comité Especial, celebrada el 29 de junio de 2009, las delegaciones reafirmaron su firme condena del terrorismo en todas sus formas y manifestaciones, que no se podía justificar bajo ninguna circunstancia. También recordaron que el flagelo del terrorismo era una de las principales amenazas para la paz y la seguridad internacionales, así como un factor de desestabilización de las sociedades en el plano nacional. Las delegaciones destacaron la necesidad de que la comunidad internacional coordinara sus actividades de lucha contra el terrorismo en los planos regional e internacional y continuara demostrando su firme determinación de erradicar esa amenaza mundial. Algunas delegaciones advirtieron sobre el uso de un doble rasero en la lucha contra el terrorismo y se puso de relieve que el “terrorismo de Estado” era una forma abominable de terrorismo. Varias delegaciones destacaron que toda medida adoptada contra el terrorismo debía ajustarse a la Carta de las Naciones Unidas y al derecho internacional, en particular las normas relativas a los derechos humanos, los refugiados y el derecho humanitario. Las delegaciones observaron que el terrorismo no debía asociarse con ninguna cultura, religión, raza, etnia ni grupo nacional, y que debía alentarse el diálogo entre las civilizaciones y las religiones. Algunas delegaciones recordaron asimismo la necesidad de tratar las condiciones conducentes al terrorismo.

2. Además, se resaltó la función central de las Naciones Unidas en la formulación del marco jurídico internacional de lucha contra el terrorismo, así como la necesidad de reforzar ese marco mediante una participación más amplia de los Estados en las diversas convenciones. Algunas delegaciones dieron ejemplos de medidas que habían tomado en los planos nacional y regional para luchar contra el terrorismo internacional. Aunque se expresó apoyo a la Estrategia global de las Naciones Unidas contra el terrorismo y el primer examen de su ejecución, realizado en septiembre de 2008, algunas delegaciones señalaron que la estrategia constituía un documento en evolución que se debía actualizar y examinar periódicamente. También se puso de relieve que, en la lucha contra el terrorismo, con frecuencia se olvidaba a las víctimas, por lo que se acogió con especial agrado el primer Simposio internacional sobre el apoyo a las víctimas del terrorismo organizado por las Naciones Unidas en septiembre de 2008. También se sugirió incluir la cuestión de las víctimas del terrorismo en el texto del proyecto de convenio. Algunas delegaciones expresaron su apoyo a la propuesta de Túnez de establecer un código global de conducta en la lucha contra el terrorismo, así como a la propuesta de la Arabia Saudita de establecer un centro internacional de lucha contra el terrorismo, bajo los auspicios de las Naciones Unidas.

B. Proyecto de convenio general sobre el terrorismo internacional

3. Durante el intercambio general de opiniones que tuvo lugar en la 42ª sesión y en las consultas oficiosas celebradas el 29 de junio de 2009, las delegaciones reiteraron la importancia de la pronta conclusión del proyecto de convenio general sobre el terrorismo internacional. Se mencionó que era el momento propicio para llegar a una solución que reflejara las expectativas y los intereses comunes de todas las delegaciones y que había que aprovechar el impulso logrado. También se mencionó que la aprobación de un convenio general reforzaría la autoridad moral de las Naciones Unidas. Al tiempo que se hicieron llamamientos para el diálogo constructivo, algunas delegaciones subrayaron que se debía hacer todo lo posible por llegar a un acuerdo por consenso.

4. Aunque algunas delegaciones resaltaron el carácter de aplicación de la ley del instrumento, varias delegaciones expresaron la opinión de que el proyecto de convenio completaría y reforzaría el régimen jurídico en vigor, creando una herramienta adicional efectiva y fomentando la coordinación entre los Estados para la lucha contra el terrorismo. También se mencionó que un convenio general aportaría un marco jurídico que complementaría los convenios existentes relacionados con el terrorismo.

5. En lo que respecta a las cuestiones pendientes relacionadas con el proyecto de convenio, varias delegaciones subrayaron que las deliberaciones deberían centrarse en el ámbito de aplicación del convenio, especialmente el artículo 18 del proyecto. Así, algunas delegaciones, aunque indicaron que su actitud seguía abierta y apreciaban los esfuerzos por llegar a un texto consensuado, reiteraron su preferencia por la propuesta presentada en 2002 por el coordinador anterior del convenio, mientras que otras delegaciones preferían el texto propuesto ese mismo año por la Organización de la Conferencia Islámica. Algunas delegaciones expresaron su voluntad de trabajar sobre la base del conjunto de medidas propuesto por la coordinadora en 2007, o de cualquier otra propuesta que se pudiera presentar para superar las diferencias. Se destacó el aspecto de que la sustancia y la integridad del derecho internacional humanitario conservadas en la propuesta de la coordinadora de 2007 eran un importante marco de referencia para el debate y podrían ser la base a partir de la cual se generara un consenso.

6. Varias delegaciones hicieron hincapié también en la necesidad de que el convenio general incluyera una definición jurídica clara de terrorismo. En ese sentido, algunas delegaciones señalaron la necesidad de distinguir entre los actos de terrorismo y la lucha legítima de los pueblos sometidos a la ocupación extranjera o al dominio colonial en el ejercicio de su derecho a la libre determinación. Otras delegaciones subrayaron que ninguna causa podía justificar el terrorismo, y también se afirmó que el convenio general no debía excluir actos delictivos sobre la base de la libre determinación. Además, algunas delegaciones plantearon la inclusión de la noción de “terrorismo de Estado”. Asimismo, se sugirió que el convenio debería incluir actividades de las fuerzas armadas (véase A/60/37, anexo III). Por último, se debatió la posibilidad de eliminar el término “general” del título del convenio para aplacar algunas de las inquietudes y como posible elemento que permitiera llegar a un compromiso.

7. En la 43ª sesión, celebrada el 2 de julio de 2009, tras la declaración formulada por la coordinadora sobre los resultados de los contactos bilaterales y las reuniones

oficiosas para tratar cuestiones pendientes que tuvieron lugar durante el período de sesiones en curso (véase la sección B del anexo II del presente informe), las delegaciones reiteraron su apoyo a la aprobación del proyecto de convenio, que reforzaría el marco jurídico vigente para la lucha contra el terrorismo en el plano internacional.

8. Las delegaciones afirmaron su compromiso de seguir participando en el proceso de negociación para llegar a un acuerdo consensuado sobre el proyecto de convenio y subrayaron que se debía hacer todo lo posible por resolver las cuestiones pendientes. Algunas delegaciones hicieron hincapié en que ninguna causa o agravio justificaba el terrorismo en ninguna de sus formas; en el carácter esencial del proyecto de convenio como instrumento de derecho penal internacional y en la necesidad de velar por que no modificara las actuales obligaciones de los Estados en virtud del derecho internacional humanitario ni creara obligaciones nuevas. Al tiempo que reiteraron sus posiciones preferidas, las delegaciones expresaron su disposición a examinar el conjunto de medidas presentado por la coordinadora en 2007, y algunas señalaron que constituía una buena base para llegar a un consenso y que la posibilidad de examinar cualquier otra propuesta anterior supondría un retroceso en las negociaciones.

9. Varias delegaciones dijeron que el sexagésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General sería un buen momento para concluir las negociaciones sobre el texto en el marco del Grupo de Trabajo de la Sexta Comisión. A ese respecto, algunas delegaciones hicieron un llamamiento a las demás delegaciones para que demostraran un espíritu de compromiso en relación con las cuestiones pendientes a fin de lograr resultados positivos, mientras que otras reconocieron la necesidad de más trabajo previo para ello, incluida la posible presentación de documentos de trabajo. También se sugirió que las cuestiones que no se pudieran resolver se podrían someter a examen en el futuro.

C. Cuestión de la celebración de una conferencia de alto nivel

10. En las consultas oficiosas celebradas el 30 de junio de 2009, la delegación de Egipto, en su calidad de patrocinadora, recordó la importancia de celebrar una conferencia de alto nivel, propuesta aprobada por el Movimiento de los Países No Alineados, la Organización de la Conferencia Islámica, la Unión Africana y la Liga de los Estados Árabes, con objeto de examinar la cuestión del terrorismo en todos sus aspectos, especialmente su definición y sus posibles vínculos con la educación, los derechos humanos y el estado de derecho. Se declaró que, en su calidad de fenómeno multidimensional, el terrorismo se debía analizar en todos sus aspectos, en particular las condiciones económicas y sociales que pudieran favorecerlo, a fin de lograr su eliminación. Al tiempo que se subrayó que la celebración de la conferencia no debía supeditarse a la conclusión del convenio general, se destacó que esa conferencia podría ayudar en el proceso, ya que contribuiría a plantear y resolver las cuestiones pendientes de la negociación.

11. Durante las sesiones 42ª y 43ª, que tuvieron lugar los días 29 de junio y 2 de julio de 2009, así como en las consultas oficiosas celebradas el 30 de junio, varias delegaciones expresaron su apoyo a la propuesta de Egipto, ya que demostraría la firme determinación de la comunidad internacional a dar una respuesta organizada conjunta al terrorismo en todas sus formas y manifestaciones, y compartieron las

opiniones expresadas por la delegación patrocinadora. Por otra parte, algunas delegaciones, aunque apoyaban en principio la convocatoria de la conferencia, cuestionaron la oportunidad de su celebración. Algunas reiteraron su opinión de que la conferencia no debía celebrarse hasta después de llegar a un acuerdo relativo al convenio general sobre el terrorismo internacional, mientras que otras se mostraron flexibles al respecto. Se subrayó que la conferencia ofrecería la oportunidad de examinar métodos para mejorar la aplicación del convenio recién aprobado. Se indicó también que, al tratarse de una conferencia de alto nivel, los temas debatidos deberían ser generales y no tendrían cabida en ella cuestiones tales como la definición de terrorismo para los fines de un instrumento de aplicación de la legislación penal.

Anexo II

Informes sobre los contactos officiosos acerca del proyecto de convenio general sobre el terrorismo internacional

A. Resumen de la reunión informativa sobre los resultados de los contactos officiosos entre períodos de sesiones

1. En la reunión informativa celebrada el 29 de junio sobre los contactos officiosos entre períodos de sesiones, la coordinadora del proyecto de convenio general sobre el terrorismo internacional dijo que se había celebrado una ronda de contactos bilaterales el 23 de junio de 2009 y, posteriormente, durante el resto de la semana que terminó el 27 de junio, se habían producido otros contactos officiosos con delegaciones. El objetivo de las consultas era volver a contar con la participación de las delegaciones en las cuestiones relacionadas con el proyecto de convenio general y tener la oportunidad de conocer mejor las posiciones de las delegaciones respecto de los elementos del conjunto de posibles medidas presentado en 2007 (véase A/62/37).

2. La coordinadora recordó que las razones que justificaban los elementos del conjunto de medidas propuestas y el contexto de antecedentes se habían explicado cuando se había presentado el conjunto de medidas en 2007 (véase A/62/37). Posteriormente se ofrecieron nuevas aclaraciones al respecto (véanse en particular A/C.6/62/SR.16, A/63/37 y A/C.6/63/SR.14).

3. En su informe, la coordinadora expresó su agradecimiento a las delegaciones por haber encontrado tiempo durante los contactos bilaterales para hablar con ella y compartir sus esperanzas e inquietudes, y señaló que el interés por proseguir los esfuerzos para encontrar una solución a las cuestiones pendientes era compartido. Dijo que, en esos contactos, algunas delegaciones habían expresado interés en comenzar a establecer plazos para la conclusión del proceso en curso. En este moderado optimismo se tuvo en cuenta, en particular, que en 2009 se cumplían nueve años del comienzo de los debates sobre las cuestiones pendientes y, lo que era más importante, que el criterio seguido hasta la fecha había consistido en aprovechar las propuestas que anteriormente habían servido de base para lograr resultados concretos.

4. Al mismo tiempo, la coordinadora señaló que las delegaciones parecían coincidir en que las negociaciones habían alcanzado un estado de inercia y que era necesario un impulso basado en la buena voluntad y aprovechar el momento para hacer avanzar el proceso. Había una tendencia a aferrarse a las posiciones que se habían defendido anteriormente y, al mismo tiempo, una voluntad de seguir participando en el proceso; además, las delegaciones reiteraron la importancia que para ellas tenía la pronta finalización del proyecto de convenio. Había también una tendencia a ver situaciones, hechos y circunstancias concretos en el texto propuesto. Si bien esto podía considerarse una inclinación natural de los juristas, la coordinadora advirtió de que esa mentalidad no era la adecuada en un proceso legislativo, en el que el objetivo principal era establecer principios.

5. En ese sentido, la coordinadora recordó algunos aspectos que ya había señalado en intervenciones anteriores y que tenían por objeto extraer dichos principios y puntos de convergencia. La finalidad de esos principios jurídicos era, en particular, garantizar que continuara aplicándose la legislación existente y, de forma

simultánea, los principios que se definirían en mayor medida en el proyecto de convenio:

a) El proyecto de convenio estaba pensado para ser un instrumento de aplicación de la ley. En consecuencia, se había subrayado la necesidad de preservar su acervo como instrumento para garantizar la responsabilidad penal individual sobre la base de un régimen de extradición o enjuiciamiento. Ese criterio se había adoptado también en los demás instrumentos multilaterales de lucha contra el terrorismo, entre ellos los aprobados por el Comité Especial en los últimos años;

b) El proyecto de convenio no se aplicaría al margen de otras normas del derecho internacional, sino como un elemento más de un marco jurídico ya vigente que regulaba las relaciones entre los Estados. De hecho, en el proyecto de convenio figuraban obligaciones concretas en materia de cooperación entre los Estados para prevenir y reprimir las actividades terroristas que tuvieron lugar en sus propios territorios, en particular en el proyecto de artículo 8. En esas obligaciones se codificaban de forma detallada en las disposiciones pertinentes que figuraban en convenciones o convenios existentes de lucha contra el terrorismo, y los resultados obtenidos eran similares a las disposiciones de la Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas (resolución 2625 (XXV) de la Asamblea General);

c) Al intentar definir el ámbito de aplicación del proyecto de convenio, en el proceso negociador se había tenido en cuenta que este instrumento se enmarcaría en el contexto de otros regímenes jurídicos existentes, en particular el derecho consagrado en la Carta de las Naciones Unidas, el derecho internacional humanitario y las leyes de seguridad nacionales e internacionales, en los que, entre otras cosas, se establecía en la administración de justicia, prácticamente en todas las jurisdicciones, una distinción entre las actividades de la administración civil y la militar. Por lo tanto, se había intentado trazar una línea divisoria entre lo que abarcaba el proyecto de convenio, por un lado, y lo que quedaba salvaguardado y no afectado, por el otro. En particular, las actividades de las fuerzas armadas de un Estado durante un conflicto armado, según se entendían esos términos en el derecho internacional humanitario, se regían por ese derecho. El objetivo general de esa exclusión era garantizar que la inviolabilidad del derecho internacional humanitario, junto con su desarrollo, no resultara perjudicada por el proyecto de convenio. Igualmente esencial había sido el reconocimiento de que el proyecto de convenio no tenía por objeto imponer normas del derecho internacional humanitario a los Estados que pasaran a ser partes en él, si no estaban obligados por dichas normas, ni reemplazar esas obligaciones cuando ya existían;

Además, se había intentado garantizar que los elementos de exclusión protegieran, en la medida de lo posible, la aplicación de esas otras normas, por ejemplo no convirtiendo en ilícitos actos que eran lícitos de conformidad con esas normas, al tiempo que se intentó eliminar todo resquicio legal que pudiera crear posibilidades de impunidad para ciertas categorías de personas. La consideración fundamental era el principio de que no se pretendía otorgar impunidad a las fuerzas militares de un Estado que cometieran delitos similares a los tipificados en el convenio, dado que los miembros de dichas fuerzas militares serían procesados con arreglo a otras leyes aplicables;

d) Había precedentes en el uso de cláusulas de exclusión. En las negociaciones que culminaron en la aprobación de varios instrumentos de lucha contra el terrorismo, en particular el Convenio Internacional para la represión de los atentados terroristas cometidos con bombas y el Convenio internacional para la represión de los actos de terrorismo nuclear, se habían planteado problemas similares, que se habían resuelto satisfactoriamente. Aunque era comprensible que la referencia a un “convenio general” pudiera haber creado ciertas expectativas, resultaba satisfactorio el hecho de que en las negociaciones se hubiera avanzado hasta el punto de contar con un artículo en que se definiera la responsabilidad penal individual, como era el caso del proyecto de artículo 2. Cabía recordar que se habían formulado algunas propuestas para dar un título diferente al convenio, lo que podría contribuir a reducir las expectativas que despertaba hasta el momento la palabra “general”. La coordinadora señaló que a medida que avanzara el proceso habría que estudiar atentamente esa idea;

e) La necesidad de contar con exclusiones no carecía de importancia objetiva o jurídica. Sin esas exclusiones, el proyecto de convenio convertiría en ilegítimos actos que, por lo demás, no estaban prohibidos en diversas circunstancias. Así, por ejemplo, si ocurriera una muerte como sucedía en una situación de conflicto armado en circunstancias que intimidaran a la población, esa situación de hecho se englobaría presumiblemente en el ámbito de los actos que el proyecto de convenio tiene por objeto prohibir. Esa situación de hecho comportaría a su vez que, desde el punto de vista jurídico, al ultimar el proyecto de convenio algunas normas bien asentadas resultarían involuntariamente afectadas o modificadas pese a que el marco de negociación existente no era el foro adecuado para tratar dichas cuestiones. La coordinadora advirtió de que las “normas de Nueva York” relativas a la lucha contra el terrorismo internacional no deberían alterar las “normas de Ginebra” relativas a los conflictos armados;

En lugar de recoger las exclusiones posibles en el proyecto de artículo en que se prohíben actos concretos como en el proyecto de artículo 2, en el proceso de negociación se consideró procedente, tras largas deliberaciones, plasmar dichas exclusiones en forma de cláusulas “sin perjuicio de” y “legislación aplicable”, como se intentaba hacer ahora en el proyecto de artículo 18. El objetivo de esta medida era hacer la limitación más completa y conforme a la ley. El hecho de que las actividades de las fuerzas armadas durante un conflicto armado quedaran excluidas del ámbito de aplicación del convenio general no significaba que tuvieran impunidad. Por ejemplo, diversas violaciones del derecho internacional humanitario son punibles en virtud de esas normas y han de ser objeto de enjuiciamiento todos los Estados. Así el derecho penal internacional ha hecho que algunas prohibiciones estén sujetas a la jurisdicción penal internacional. En efecto, con las exclusiones se mantenía la situación ya existente sin perjuicio de su aplicación cuando un conjunto de circunstancias concretas hacían necesaria la aplicación de otra ley. En la elaboración del proyecto de convenio, el proceso de negociación únicamente añadía un instrumento adicional a un conjunto de medidas jurídicas ya existentes que los Estados tenían a su disposición para ocuparse de los actos de violencia y criminalidad.

6. La coordinadora reiteró que no le cabía ninguna duda de que las negociaciones iban por el buen camino. Habida cuenta de los precedentes que se habían seguido, el criterio adoptado era impecable desde el punto de vista jurídico. Sin embargo, resultaba esencial obtener la voluntad política necesaria.

B. Resumen de la reunión informativa sobre los resultados de los contactos officios mantenidos durante el período de sesiones en curso

7. En la reunión informativa sobre los resultados de los contactos officios mantenidos durante el período de sesiones en curso, que se celebró el 2 de julio, la coordinadora del proyecto de convenio general dijo que se habían mantenido contactos bilaterales adicionales los días 29 y 30 de junio. Además, se habían celebrado contactos officios con las delegaciones, tanto bilaterales como en grupo, en diversos lugares de la Sede.

8. La coordinadora dijo que, habida cuenta de que los contactos bilaterales y officios se habían mantenido en el contexto del intercambio general de opiniones y las consultas officios del 29 de junio, las delegaciones habían aprovechado la oportunidad para hacer una evaluación de ese debate a la luz de las declaraciones formuladas por las delegaciones. Mientras que algunas delegaciones manifestaron su preocupación por el tono que se había empleado y se cuestionaron si las posiciones habían cambiado, otras consideraron que el debate había consistido en una reafirmación de posiciones anteriores bien conocidas. La coordinadora dijo que había recordado a las delegaciones la necesidad de mantener un talante optimista, y afirmó que no consideraba que el debate del 29 de junio hubiera supuesto un retroceso. Esa posición se vio confirmada a medida que el Presidente del Comité Especial y la coordinadora se fueron reuniendo con más delegaciones durante los contactos bilaterales y officios; esas delegaciones reiteraron su voluntad de seguir participando en el proceso. Algunas delegaciones aseguraron a la coordinadora que seguían examinando activamente el conjunto de medidas que había propuesto en 2007 y que, aunque en el debate hubieran utilizado fórmulas diferentes en comparación con las declaraciones de años anteriores, eso no indicaba que hubieran cambiado su posición o que quisieran dejar constancia de su cambio de posición, sino que se debía entender simplemente como una repetición de sus posiciones preferidas; y que tampoco deseaban volver a la situación anterior a 2007.

9. Con el fin de proporcionar el espacio necesario para las negociaciones y ayudar a las delegaciones en su labor futura, la coordinadora hizo hincapié en una serie de aspectos que, según dijo, ya había señalado de un modo u otro a la atención de las delegaciones en el curso de los contactos bilaterales:

a) El conjunto de medidas propuesto en 2007 se había presentado tras la celebración de intensas consultas con las delegaciones y su objetivo era superar el estancamiento al que se había llegado. De conformidad con la práctica del Comité Especial y del Grupo de Trabajo de la Sexta Comisión, todas las propuestas formuladas por las delegaciones seguirían sobre la mesa hasta el momento en que se llegara a un acuerdo general;

b) Los elementos del conjunto de medidas propuesto en 2007 eran parte de una propuesta general; por lo tanto, se debían considerar y entender en el contexto de otras disposiciones del proyecto de convenio, en particular, el proyecto de artículo 2 del proyecto de convenio general elaborado por la coordinadora y los proyectos de artículos 3, 14, 15, 20 y 22 elaborados por los Amigos del Presidente (A/57/37, anexos II y III, respectivamente);

c) Todo intento de dividir esos elementos afectaría al equilibrio general que se pretendía lograr. Era contrario al espíritu de la propuesta y a los motivos subyacentes que la habían inspirado que las delegaciones eligieran las partes que consideraran favorables y descartaran las que no les gustaran;

d) La responsabilidad primaria de la interpretación y aplicación del convenio recaía en las partes en el convenio. Una característica del funcionamiento del derecho en la sociedad y un elemento corriente de los argumentos jurídicos era que las palabras o términos que podían parecer vagos, oscuros e indefinidos experimentaban una evolución propia y asumían concreción, claridad y precisión en situaciones reales específicas una vez las autoridades competentes asumían el papel de interpretación y aplicación que les correspondía.

10. La coordinadora manifestó su deseo de que esas aclaraciones adicionales sirvieran de ayuda a las delegaciones para seguir examinando los elementos teniendo presentes las decisiones que había que tomar y que eran necesarias para concluir la labor sobre el proyecto de convenio. También señaló que varias delegaciones habían reiterado su deseo de aprovechar el sexagésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General, que se celebraría en el cuarto trimestre del año, para lograr resultados concretos en el contexto de la labor de la Sexta Comisión. La coordinadora manifestó su apoyo a ese objetivo y expresó su deseo de que las delegaciones colaboraran entre sí y lograran alcanzar ese resultado positivo. A ese respecto, instó a las delegaciones a que siguieran participando en el proceso a medida que este iba avanzando y señaló que, a fin de poder lograr el resultado que se esperaba en el cuarto trimestre del año, el período comprendido entre el fin del período de sesiones del Comité Especial y el comienzo del período de sesiones de la Asamblea tenía una importancia crucial.

11. La coordinadora agradeció a todas las delegaciones la ayuda y cooperación que le habían brindado, y dijo que la disposición que habían demostrado para dialogar y proponer ideas había sido una fuente de inspiración y satisfacción para ella.

09-39478 (S) 150709 300709



Se ruega reciclar 